

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el día de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nello, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Diciembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Diciembre)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio a quince de Diciembre de mil novecientos dieciocho.
—ALFONSO— El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3955

MINAS

Don Agustín de Llano Valdés, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Pedro Sendra Lluís, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el número 1.204 pidiendo el registro de veinte y cuatro pertenencias de la mina hierro denominada «Anita», sita en el término de Ciurana, distrito municipal de Ciurana y paraje llamado «Las Devesas»; lindante al N. con Juan Cardona, al S. con Emilio Miró y Juan Cardona, al E. con Emilio Miró y Francisco Bonet y al O. con Juan Cardona.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una caseta situada a unos 20 metros de una caseta de Juan Cardona. Desde dicho punto de partida a la 1.ª estaca rumbo S. O. se medirán 100 metros; de la 1.ª a la 2.ª al S. E. 150; de 2.ª a 3.ª al N. E. 800; de 3.ª a 4.ª al N. O. 300; de 4.ª a 5.ª al S. O. 800, y de 5.ª a 1.ª al S. E. 150, quedando cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Ciurana, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 19 de Diciembre de 1918.
—Agustín de Llano.

Núm. 3956

Don Agustín de Llano y Valdés, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Pedro Sendra Lluís, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.205, pidiendo el registro de doce pertenencias de la mina hierro denominada «Mariana», sita en el término de Cornudella, distrito municipal de Cornudella y paraje llamado Comas del Morell; lindante al N. con Juan Ballester; al S. con José Perules; al E. con Juan March, y al O. con José Estivill.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojón de obra situado a unos 20 metros de una cali-

cata, sita en la finca de José Estivill. Desde dicho punto de partida a la 1.ª estaca rumbo N. E. se medirán 150 metros; de 1.ª a 2.ª al N. O. 150; de 2.ª a 3.ª al S. O. 400; de 3.ª a 4.ª al S. E. 300; de 4.ª a 5.ª al N. E. 400, y de 5.ª a 1.ª al N. O. 150, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Cornudella, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 19 de Diciembre de 1918.
—Agustín de Llano.

Núm. 3957

Don Agustín de Llano Valdés, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Pedro Sendra Lluís, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.206 pidiendo el registro de veinte pertenencias de la mina hierro denominada «Mercedes», sita en el término de Cornudella, distrito municipal

de Cornudella y paraje llamado Ciudadela; lindante al N. con José Grau y barranco Comellas, al S. con Juan Aragonés, al E. con Juan Freixas y Juan Gomis y al O. con Tomás Letiel.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo situado en la finca de José Grau y a unos 50 metros del barranco Comella. Desde dicho punto de partida a la 1.ª estaca rumbo N. se medirán 100 metros; de la 1.ª estaca a la 2.ª al O. 100; de 2.ª a 3.ª al S. 300; de 3.ª a 4.ª al O. 100; de 4.ª a 5.ª al S. 200; de 5.ª a 6.ª al O. 100; de 6.ª a 7.ª al S. 200; de 7.ª a 8.ª al E. 400; de 8.ª a 9.ª al N. 700, y de 9.ª a 1.ª al O. 100, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Cornudella, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 19 de Diciembre de 1918.
—Agustín de Llano.

Núm. 3958

Demarcadas por este Distrito minero sin protesta ni reclamación alguna los registros de las minas que a continuación se relacionan, con esta fecha he acordado notificarlo a los interesados para que en el improrrogable plazo de diez días entreguen en esta oficina el correspondiente papel de pagos al Estado para derechos de pertenencias y reintegro del título de propiedad, con arreglo a lo prevenido en el art. 53 del reglamento de Minas vigente.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Número de pertenencias	Término municipal	Interesados	DERECHOS DE	
						Pertenencias Pesetas	Título Pesetas
1123	Carlos.	Lignito.	111	Ribarroja.	Carlos Cusi.	111-20	100
1126	La Fosca.	Idem.	52	Idem.	El mismo.	52-20	100
1127	Dolores.	Idem.	188	Idem.	El mismo.	188-20	100
1134	Virgen del Pilar.	Carbón.	32	Idem.	Enrique Sarradell Farrás.	32-20	100
1135	Santa Fe.	Idem.	50	Idem.	El mismo.	50-20	100
1133	Amalia.	Lignito.	70	Idem.	Sebastián Yallesi Estrada	70-20	100
1143	Quiteria.	Idem.	113	Idem.	Francisco Piñot Rius.	113-20	100
1145	Magdalena 2.ª	Carbón.	50	Idem.	Magdalena Aguilá Ambrós.	50-20	100

Lo que se publica en este Boletín oficial a los efectos de la ley y reglamento y para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar; advirtiendo que para los propietarios que no tengan representante en ésta el presente anuncio servirá de notificación.

Tarragona 19 de Diciembre de 1918. — El Gobernador, Agustín de Llano.

Núm. 3959

CIRCULAR

Habiendo ocurrido unos casos de sarna en el ganado cabrío del término

de Febró, y aislados en la partida «Gritellas», del referido término, se hace público en este Diario oficial para general conocimiento de los ganaderos

y demás personas a quienes pueda interesar.

Y al efecto se encarece al Sr. Alcalde e Inspector municipal de Higiene

y Sanidad Pecuarias, ejerzan la debida vigilancia sanitaria y complimenten coanto dispone el Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias en el capítulo especial de esta enfermedad.
Tarragona 18 de Diciembre de 1918.
—El Gobernador, Agustín de Llano Valdés.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3960

Don Francisco Arasa Baiges, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,
Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, y hora de las once, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio sobre puestos públicos en la plaza de Abastos, para los años 1919 y 20, bajo el tipo de 2.904 pesetas, o sean 1.452 pesetas por cada año.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean 145.60 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados, siendo D. Francisco Roig Navarro, vecino de Tortosa, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D.... vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de para el año 19...
(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Santa Bárbara 16 de Diciembre de 1918.—Francisco Arasa.

Núm. 3961

Don Francisco Arasa Baiges, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, y hora de las diez, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio sobre puestos públicos en la Pescadería pública para los años 1919 y 20, bajo el tipo de 2.211.20 pesetas, o sean 1.105.20 pesetas por cada año.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean 110.56 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo D. Francisco Roig Navarro, vecino de Tortosa, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D.... vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de para el año 19...
(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con el 25 por 100 de rebaja del tipo expresado.

Santa Bárbara 16 de Diciembre de 1918.—Francisco Arasa.

Núm. 3962

Don Francisco Arasa Baiges, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, y hora de las doce, bajo mi presidencia o la del Teniente, o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de degüello en el matadero público para los años 1919 y 1920, bajo el tipo de 8.088 pesetas, o sean 4.044 pesetas por cada año.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean 202.20 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo D. Francisco Roig Navarro, vecino de Tortosa, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

Don ... vecino de ..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... pesetas (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio municipal de ... para el año 191...
(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Santa Bárbara 16 de Diciembre de 1918.—Francisco Arasa.

Núm. 3963

Don Francisco Arasa Baiges, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, y hora de las nueve, bajo mi presidencia, o la del Teniente, o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio, para los años 1919 y 1920, bajo el tipo de 13.824 pesetas, o sean 6.912 pesetas para cada año.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sea 621.20 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo D. Francisco Roig Navarro, vecino de Tortosa, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

Don ... vecino de ..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... pesetas (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año 191...
(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Santa Bárbara 16 de Diciembre de 1918.—Francisco Arasa.

Núm. 3964
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

La subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de esta villa y su término municipal para el próximo ejercicio de 1919, tendrá lugar el día 26 del actual mes y hora de diez a doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones que ha sido expuesto al público durante el tiempo reglamentario sin haberse producido reclamación alguna.

En el caso de no presentarse licitador a esta subasta, se celebrará otra segunda, en el mismo local y hora, el día 31 del propio mes, bajo las mismas condiciones y rebaja del 10 por 100 del tipo de la primera.

Mora la Nueva 16 de Diciembre de 1918.—El Alcalde accidental, Rodolfo Piqué.

Núm. 3965

Terminado y aprobado por la Junta municipal el repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados forasteros de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual ejercicio, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

En su virtud ruego a los Sres. Alcaldes de Tivisa, Mora de Ebro y Gar-

cia, lo hagan público en sus respectivas localidades a los efectos consiguientes.

Mora la Nueva 16 de Diciembre de 1918.—El Alcalde accidental, Rodolfo Piqué.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3966

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en méritos de procedimiento judicial sumario establecido en la vigente ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. José Alfonso a nombre de D. José Llorach Esplugas, vecino de Santa Perpetua, contra don Emilio Montagut Vallés, que lo es de Biure, distrito municipal de Las Pilas, se sacan por segunda vez a la venta en pública subasta por término de veinte días y en un solo lote, con rebaja del veinte y cinco por ciento del valor de tasación, las fincas siguientes:

Primera. Una casa compuesta de bajos y corral cercado, de medida superficial trescientos metros cuadrados, sita en la calle Mayor del lugar de Biure, distrito municipal del referido pueblo de Las Pilas, señalada con el número nueve; lindante por su frente con la calle donde abre puerta principal, por derecha, saliendo con corral de la Rectoría, por espalda con dicho corral y un camino, y por izquierda con propiedad de Buenaventura Malet.

Y segunda. Una pieza de tierra campa, de extensión tres hectáreas, cuatro áreas y veinte centáreas, poco más o menos, sita en la partida «Freginals», del término del citado lugar de Biure; lindante a Oriente con Feliciano Compte y Ramón Malet, por Mediodía con tierras de Juan Andreu, por Poniente con las de Pedro Arnau y por Norte con las de Juan Andreu Malet y José Malet.

Las expresadas fincas, según la escritura de constitución de hipoteca, fueron tasadas por los interesados en novecientas pesetas la primera y mil seiscientas la segunda, cuyo total precio de dos mil quinientas pesetas y después de deducido el veinte y cinco por ciento de dicho valor, servirá de tipo para la referida segunda subasta, sin que se admita postura que sea inferior a dicha suma, y la cual se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado a la hora de las once del día diez y seis de Enero próximo venidero; los mencionados autos y la certificación del Registrador a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la indicada Ley, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuará subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta dicha deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la misma.

Montañach diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfonso Poblet.

Imprenta de Francisco Mel-